



FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD- SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO INCUMPLIMIENTO ACUERDO DE PAGO

LA DIRECTORA FINANCIERA

En uso de las facultades consagradas en el Decreto Distrital 507 de 2013 Artículo 42 Numeral 7 informa que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo y las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, fueron enviadas para surtir el trámite legal correspondiente al incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con el FFDS, pero no han sido atendidas o han sido devueltas.

Teniendo en cuenta lo anterior se deja sin efecto la vigencia del plazo concedido para el pago y en consecuencia se decreta la terminación del acuerdo convenido y se procede a continuar con el proceso administrativo de cobro coactivo por el saldo pendiente de pago, más los intereses moratorios y costas procesales correspondientes desde la fecha del incumplimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación que se publica en la página web <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud, se entenderán notificadas a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, cada una de las personas mencionadas en la siguiente relación:

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	INCUMPLIMIENTO DE PAGO	FECHA
220115720	DIOMEDES FORERO VIVAS	17.068.061	24996	25/10/2019
220117570	DORIS CECILIA ARIZA MARIN	51.755.621	24983	25/10/2019
420114306	FABIO GUALTEROS PATIÑO	80.362.865	24984	25/10/2019
420123122	ESTEBAN ALZA QUITIAN	80.361.288	24671	11/10/2019
42012584	NANCY PATRICIA USSA LOPEZ	23.637.988	24904	21/10/2019
22012500	WILSON JAVIER FORERO PAEZ	79.577.669	24903	21/10/2019
420103569	DAVID ALEXANDER SUAREZ BALLESTEROS	79.669.362	25086	28/10/2019
120113666	JUAN MANUEL PALLARES ARRIETA	79.571.038	25023	28/10/2019
420115135	COLCHONES PUNTO 2000 Y CIA LTDA	900268699-3	25010	28/10/2019
420116053	ALONSO MORALES ESPAÑA	83.211.515	25090	28/10/2019
520112339	GIOVANNI HERNANDO PARRA MOLANO	79.787.461	25091	28/10/2019
120101602	RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ	79.701.650	25088	28/10/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

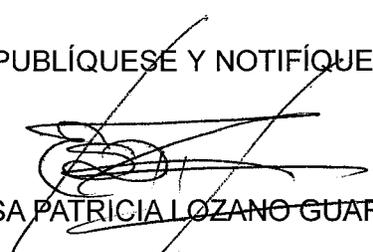
A1952010	RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ	79.701.650	25089	28/10/2019
120113621	WILMAR ESGUERRA MURCIA	1.018.426.735	24907	21/10/2019
420115056	HELENA RODRIGUEZ DE GARCIA	20.094.700	24920	21/10/2019
120114528	CARLOS EDINSON PIEDRAHITA LOZANO	79.572.871	24909	21/10/2019
220116815	FANNY RUTH PEDRAZA GORDILLO	51.971.861	24908	21/10/2019
120113781	LUX ARELIZ QUIROGA ARIZA	45.621.244	24919	21/10/2019
520113182	JORGE ELIECER ARANGO TORRES	7.301.252	24915	21/10/2019
220118363	DERLY ROCIO GONZALEZ ESPITIA	52.288.621	24979	25/10/2019
220114356	FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ	23.591.502	24980	25/10/2019
120121022	CAROLINA BERNAL HERNANDEZ	52.169.579	25026	28/10/2019
12011206	SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO	52.460.471	24910	21/10/2019
12011268	RODRIGO ROJAS CORDOBA	80.243.003	24913	21/10/2019
220104100	DIXON DWUAN MONTAÑO GOMEZ	79.799.821	24912	21/10/2019
5201138	JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MONTENEGRO	79.742.915	24914	21/10/2019
520104537	FERNANDO GUIZA PEÑA	91.016.437	24985	25/10/2019
420111372	EDGAR JOSE ORTIZ CHILATRA	80.768.961	24906	21/10/2019
120114446	VICTOR MANUEL DIAZ RODRIGUEZ	19.138.228	24917	21/10/2019

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

En constancia se pública a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Proyectó: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F. E.

Aprobó: Y Ponce Y

Anexo: veintinueve (29) Folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24996 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220115720

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16210 de fecha 09 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor DIOMEDES FORERO VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.17.068.061, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.6050 de fecha 10 de julio de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 220115720.

Que el día 17 de mayo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor DIOMEDES FORERO VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.17.068.061, por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$927.087) M/CTE con fundamento en la Resolución No.6050 de fecha 10 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$352.713) M/CTE, y a intereses el valor de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$203.429) M/CTE, para un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$203.429) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$236.387) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24996 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220115720

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 17 de mayo del 2018, con el señor DIOMEDES FORERO VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.17.068.061, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$236.387) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 17 de mayo del 2018, con el señor DIOMEDES FORERO VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No.17.068.061, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$236.387) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24983 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220117570

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.20961 de fecha 07 de diciembre de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora DORIS CECILIA ARIZA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No.51.755.621, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.6625 de fecha 10 de octubre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 220117570.

Que el día 11 de febrero del 2019, se celebró Acuerdo de pago con la señora DORIS CECILIA ARIZA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No.51.755.621, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.914.696) M/CTE con fundamento en la Resolución No.6625 de fecha 10 de octubre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$394.299) M/CTE, y a intereses el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$243.933) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$638.232) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$784.702) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24983 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220117570

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 11 de febrero del 2019, con la señora DORIS CECILIA ARIZA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No.51.755.621, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$784.702) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 11 de febrero del 2019, con la señora DORIS CECILIA ARIZA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No.51.755.621, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$784.702) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

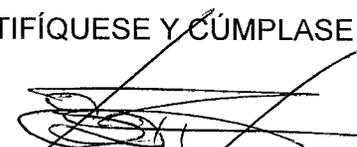
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24984 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420114306

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.18972 de fecha 22 de junio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor FABIO GUALTEROS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.362.865, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.948 de fecha 10 de julio de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 420114306.

Que el día 03 de septiembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor FABIO GUALTEROS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.362.865, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$946.934) M/CTE con fundamento en la Resolución No.948 de fecha 10 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$202.409) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS (\$122.080) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$324.489) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$387.091) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24984 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420114306

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 03 de septiembre del 2018, con el señor FABIO GUALTEROS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.362.865, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$387.091) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 03 de septiembre del 2018, con el señor FABIO GUALTEROS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.362.865, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$387.091) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24671 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.420123122

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

Que mediante Resolución No. 15862 de fecha 22 de febrero de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor ESTEBAN ALZA QUITIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.361.288, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2161 de fecha 14 de junio de 2014, dentro del proceso de cobro coactivo No.420123122.

Que el día 06 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor ESTEBAN ALZA QUITIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.361.288, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$418.367) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 2161 de fecha 14 de junio de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019, "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$62.238) M/CTE, y a intereses el valor de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$21.762) M/CTE, para un total de OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$245.762) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 06 de abril del 2018, con el señor ESTEBAN ALZA QUITIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.361.288, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$418.367) M/CTE, más los intereses que





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24671 de fecha 11 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.420123122

se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 06 de abril del 2018, con el señor ESTEBAN ALZA QUITIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.361.288, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

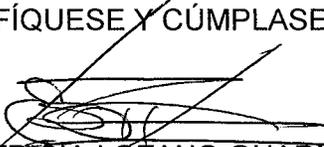
ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los once días del mes de octubre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez 
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24904 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 42012584

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 17196 de fecha 23 de abril de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora NANCY PATRICIA USSA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.637.988, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 3769 de fecha 10 de octubre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.42012584.

Que el día 02 de agosto del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora NANCY PATRICIA USSA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.637.988, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEIS PESOS (\$460.006) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 3769 de fecha 10 de octubre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$98.738) M/CTE, y a intereses el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$55.013) M/CTE, para un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$153.751) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS (\$196.012) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 02 de agosto del 2018, con la señora NANCY PATRICIA USSA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.637.988, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS (\$196.012) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24904 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 42012584

incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 02 de agosto del 2018, con la señora NANCY PATRICIA USSA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.637.988, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24903 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 22012500

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 16588 de fecha 16 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor WILSON JAVIER FORERO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.577.669, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 4302 de fecha 10 de septiembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.22012500.

Que el día 11 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor WILSON JAVIER FORERO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.577.669, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.816.839) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 4302 de fecha 10 de septiembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$394.660) M/CTE, y a intereses el valor de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$212.313) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$606.973) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$784.340) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 11 de abril del 2018, con el señor WILSON JAVIER FORERO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.577.669, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24903 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 22012500

CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$784.340) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 11 de abril del 2018, con el señor WILSON JAVIER FORERO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.577.669, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

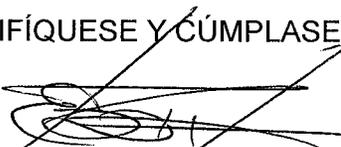
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25086 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420103569

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.17704 de fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor DAVID ALEXANDER SUAREZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.669.362, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.30520 de fecha 24 de octubre de 2012, dentro del proceso de cobro coactivo No. 420103569.

Que el día 18 de septiembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor DAVID ALEXANDER SUAREZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.669.362, por valor de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$921.643) M/CTE con fundamento en la Resolución No.30520 de fecha 24 de octubre de 2012, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$114.410) M/CTE, y a intereses el valor de SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$70.590) M/CTE, para un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$452.291) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25086 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420103569

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 18 de septiembre del 2018, con el señor DAVID ALEXANDER SUAREZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.669.362, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$452.291) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 18 de septiembre del 2018, con el señor DAVID ALEXANDER SUAREZ BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.669.362, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$452.291) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

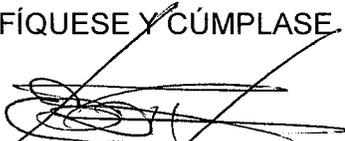
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25023 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120113666

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16939 de fecha 13 de abril de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor JUAN MANUEL PALLARES ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.571.038, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3683 de fecha 10 de septiembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 120113666.

Que el día 01 de octubre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el JUAN MANUEL PALLARES ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.571.038, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$861.260) M/CTE con fundamento en la Resolución No.3683 de fecha 10 de septiembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud."*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$118.441) M/CTE, y a intereses el valor de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$53.811) M/CTE, para un total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$172.252) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$471.059) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25023 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120113666

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 01 de octubre del 2018, con el señor JUAN MANUEL PALLARES ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.571.038, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$471.059) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 01 de octubre del 2018, con el señor JUAN MANUEL PALLARES ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.571.038, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$471.059) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdense el proceso de cobro coactivo.

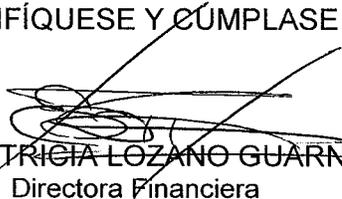
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

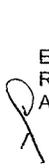
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25010 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420115135

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.20059 de fecha 24 de julio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la sociedad COLCHONES PUNTO 2000 Y CIA LTDA, identificada con Nit.900268699-3, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2774 de fecha 10 de julio de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 420115135.

Que el día 12 de septiembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor ROBERTO POVEDA ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.423.279, representante legal de la sociedad COLCHONES PUNTO 2000 Y CIA LTDA, identificada con Nit. 900268699-3 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$944.772) M/CTE con fundamento en la Resolución No.2774 de fecha 10 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.”*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$428.276) M/CTE, y a intereses el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$268.324) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$696.600) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$161.225) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25010 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420115135

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 12 de septiembre del 2018, con el señor ROBERTO POVEDA ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.423.279, representante legal de la sociedad COLCHONES PUNTO 2000 Y CIA LTDA, identificada con Nit. 900268699-3, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$161.225) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 17 de mayo del 2018, con el señor ROBERTO POVEDA ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.423.279, representante legal de la sociedad COLCHONES PUNTO 2000 Y CIA LTDA, identificada con Nit. 900268699-3, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$161.225) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25090 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420116053

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.15992 de fecha 06 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor ALONSO MORALES ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.83.211.515, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7647 de fecha 12 de agosto de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.420116053.

Que el día 30 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor ALONSO MORALES ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.83.211.515, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$448.511) M/CTE con fundamento en la Resolución No.7647 de fecha 12 de agosto de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud."*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$98.454) M/CTE, y a intereses el valor de CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$51.050) M/CTE, para un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$149.504) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$196.296) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25090 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420116053

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 30 de abril del 2018, con el señor ALONSO MORALES ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.83.211.515, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$196.296) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 30 de abril del 2018, con el señor ALONSO MORALES ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.83.211.515, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$196.296) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25091 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 520112339

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.21260 de fecha 10 de enero de 2019, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor GIOVANNI HERNANDO PARRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.787.461, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7398 de fecha 15 de noviembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.520112339.

Que el día 01 de febrero del 2019, se celebró Acuerdo de pago con el señor GIOVANNI HERNANDO PARRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.787.461, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$633.909) M/CTE con fundamento en la Resolución No.7398 de fecha 15 de noviembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$79.041) M/CTE, y a intereses el valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$47.741) M/CTE, para un total de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$126.782) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$313.959) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25091 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 520112339

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 01 de febrero del 2019, con el señor GIOVANNI HERNANDO PARRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.787.461, por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$313.959) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 01 de febrero del 2019, con el señor GIOVANNI HERNANDO PARRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.787.461, por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$313.959) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

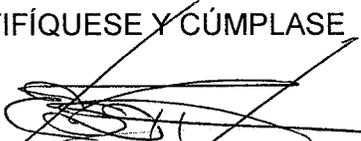
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25088 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120101602

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.15057 de fecha 17 de noviembre de 2017, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.701.650, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.30306 de fecha 29 de septiembre de 2012, dentro del proceso de cobro coactivo No.120101602.

Que el día 15 de diciembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.701.650, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$454.682) M/CTE con fundamento en la Resolución No.30306 de fecha 29 de septiembre de 2012, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$131.757) M/CTE, y a intereses el valor de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$80.429) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$212.186) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$151.593) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25088 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120101602

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 15 de diciembre del 2017, con el señor RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.701.650, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$151.593) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 15 de diciembre del 2017, con el señor RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.701.650, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$151.593) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

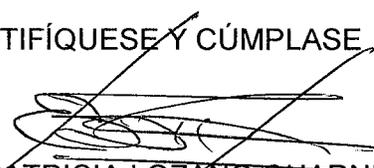
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

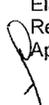
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez 
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25089 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. A1952010

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.14575 de fecha 27 de septiembre de 2017, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor RUBEN DARIO POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.701.650, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.30828 de fecha 08 de octubre de 2012, dentro del proceso de cobro coactivo No.A1952010.

Que el día 15 de diciembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.701.650, por valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.066.876) M/CTE con fundamento en la Resolución No.30828 de fecha 08 de octubre de 2012, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$307.439) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$190.437) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$497.876) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$353.712) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 15 de diciembre del 2017, con el señor RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.701.650, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25089 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. A1952010

Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$353.712) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 15 de diciembre del 2017, con el señor RUBEN DARIO POVEDA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.701.650, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

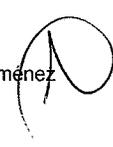
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24907 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120113621

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 16241 de fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor WILMAR ESGUERRA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.426.735, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 6042 de fecha 10 de julio de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.120113621.

Que el día 31 de mayo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor WILMAR ESGUERRA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.426.735, por valor de NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$915.297) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 6042 de fecha 10 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.”*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$197.282) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$108.601) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$305.883), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$392.218) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 31 de mayo del 2018, con el señor WILMAR ESGUERRA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.426.735, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$392.218) M/CTE, más los intereses

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24907 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120113621

que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 31 de mayo del 2018, con el señor WILMAR ESGUERRA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.735, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

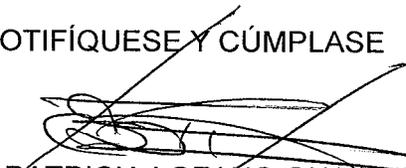
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO

Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24920 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420115056

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16957 de fecha 13 de abril de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la sociedad ELENA DEL MAR FIGURA TOTAL S.A.S, identificada con Nit.900211311-6, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.13118 de fecha 12 de diciembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.420115056.

Que el día 28 de junio del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora HELENA RODRIGUEZ DE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.20.094.700, en calidad de gerente de la sociedad de la sociedad ELENA DEL MAR FIGURA TOTAL S.A.S, identificada con Nit.900211311-6, según certificado de existencia y representación legal anexada en el expediente, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.484.885) M/CTE con fundamento en la Resolución No.13118 de fecha 12 de diciembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud."*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$458.777) M/CTE, y a intereses el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$234.185) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$692.962), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$523.723) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24920 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420115056

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 28 de junio del 2018, con la señora HELENA RODRIGUEZ DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.094.700, en calidad de gerente de la sociedad de la sociedad ELENA DEL MAR FIGURA TOTAL S.A.S, identificada con Nit.900211311-6, por valor de QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$523.723) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 28 de junio del 2018, con la señora HELENA RODRIGUEZ DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.094.700, en calidad de gerente de la sociedad de la sociedad ELENA DEL MAR FIGURA TOTAL S.A.S, identificada con Nit.900211311-6, por valor de QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$523.723) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

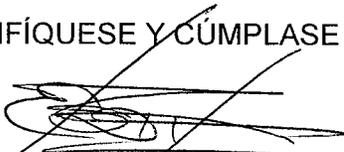
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24909 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120114528

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.19169 de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor CARLOS EDINSON PIEDRAHITA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.572.871, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4806 de fecha 13 de agosto de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.120114528.

Que el día 22 de agosto del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor CARLOS EDINSON PIEDRAHITA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.572.871, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.381.493) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 4806 de fecha 13 de agosto de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$544.279) M/CTE, y a intereses el valor de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$305.721) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$339.971) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 22 de agosto del 2018, con el señor CARLOS EDINSON PIEDRAHITA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.572.871, por valor de TRESCIENTOS

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24909 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120114528

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$339.971) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 22 de agosto del 2018, con el señor CARLOS EDINSON PIEDRAHITA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.572.871, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

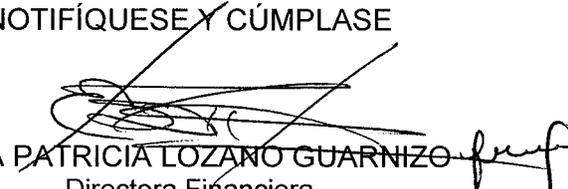
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24908 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220116815

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 19498 de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora FANNY RUTH PEDRAZA GORDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.51.971.861, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.6555 de fecha 10 de octubre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.220116815.

Que el día 11 de septiembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora FANNY RUTH PEDRAZA GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.971.861, por valor de NOVECIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS (\$915.100) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 6555 de fecha 10 de octubre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$275.471) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$152.895) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$428.366), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$314.029) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 11 de septiembre del 2018, con la señora FANNY RUTH PEDRAZA GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.971.861, por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$314.029) M/CTE, más los intereses que se

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24908 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220116815

causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 11 de septiembre del 2018, con la señora FANNY RUTH PEDRAZA GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.971.861, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdense el proceso de cobro coactivo.

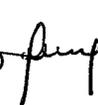
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez 
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24919 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120113781

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.19209 de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora LUX ARELIZ QUIROGA ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.621.244, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7362 de fecha 17 de octubre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.120113781.

Que el día 28 de septiembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor(a) LUX ARELIZ QUIROGA ARIZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.45.621.244, por valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$617.141) M/CTE con fundamento en la Resolución No.7362 de fecha 17 de octubre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$80.261) M/CTE, y a intereses el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$44.739) M/CTE, para un total de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$312.739) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 28 de septiembre del 2018, con la señora LUX ARELIZ QUIROGA ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.621.244, por valor de TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$312.739) M/CTE, más los intereses que

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24919 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120113781

se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 28 de septiembre del 2018, con la señora LUX ARELIZ QUIROGA ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.621.244, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

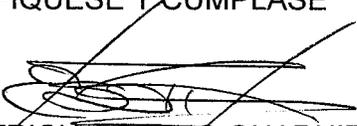
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24915 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 520113182

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.14887 de fecha 24 de octubre de 2017, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor JORGE ELIECER ARANGO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.301.252, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4420 de fecha 10 de septiembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.520113182.

Que el día 19 de diciembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor JORGE ELIECER ARANGO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.301.252, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$876.390) M/CTE con fundamento en la Resolución No.4420 de fecha 10 de septiembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$118.473) M/CTE, y a intereses el valor de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$56.827) M/CTE, para un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$175.300), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS (\$471.027) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de diciembre del 2017, con el señor JORGE ELIECER ARANGO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.301.252, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS (\$471.027) M/CTE, mas los intereses que se causen

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24915 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 520113182

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 19 de diciembre del 2017, con el señor JORGE ELIECER ARANGO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.301.252, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24979 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220118363

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.20709 de fecha 08 de noviembre de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora DERLY ROCIO GONZALEZ ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.288.621, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7022 de fecha 09 de septiembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.220118363.

Que el día 17 de diciembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora DERLY ROCIO GONZALEZ ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.288.621, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$950.667) M/CTE con fundamento en la Resolución No.7022 de fecha 09 de septiembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.”*.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$274.407) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$169.238) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$443.645) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$315.093) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACCELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24979 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220118363

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 17 de diciembre del 2018, con la señora DERLY ROCIO GONZALEZ ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.288.621, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$315.093) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 17 de diciembre del 2018, con la señora DERLY ROCIO GONZALEZ ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.288.621, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$315.093) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *mpmp*
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24980 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220114356

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.14664 de fecha 10 de octubre de 2017, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502, por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$313.931) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4495 de fecha 10 de julio de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.220114356.

Que el día 19 de noviembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$635.612) M/CTE con fundamento en la Resolución No.4495 de fecha 10 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$94.626) M/CTE, y a intereses el valor de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$33.374) M/CTE, para un total de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$128.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$298.374) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24980 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220114356

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de noviembre del 2018, con la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$298.374) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 19 de noviembre del 2018, con la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$298.374) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25026 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120121022

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.15854 de fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora CAROLINA BERNAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.169.579, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4363 de fecha 10 de septiembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 120121022.

Que el día 23 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora CAROLINA BERNAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.169.579, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$897.416) M/CTE con fundamento en la Resolución No.4363 de fecha 10 de septiembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$196.666) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$102.334) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$299.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$392.835) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25026 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120121022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 23 de abril del 2018, con la señora CAROLINA BERNAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.169.579, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$392.835) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 23 de abril del 2018, con la señora CAROLINA BERNAL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.169.579, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$392.835) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdense el proceso de cobro coactivo.

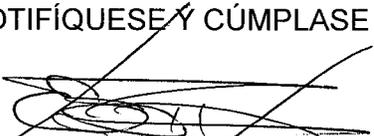
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24910 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 12011206

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.20917 de fecha 3 de diciembre de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.460.471, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7152 de fecha 12 de septiembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.12011206.

Que el día 15 de febrero del 2019, se celebró Acuerdo de pago con la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.460.471, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$640.197) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 7152 de fecha 12 de septiembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$79.297) M/CTE, y a intereses el valor de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$48.742) M/CTE, para un total de CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$128.039), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$313.703) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 15 de febrero del 2019, con la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.460.471, por valor de TRESCIENTOS

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24910 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 12011206

TRECE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$313.703) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 15 de febrero del 2019, con la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.460.471, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

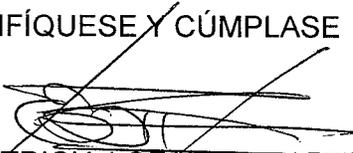
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24913 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 12011268

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16885 de fecha 09 de abril de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor RODRIGO ROJAS CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.243.003, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3131 de fecha 17 de junio de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.12011268.

Que el día 29 de mayo del 2019, se celebró Acuerdo de pago con el señor RODRIGO ROJAS CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.243.003, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$934.750) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 3131 de fecha 17 de junio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.”*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$197.802) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$114.198) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$391.698) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACCELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 29 de mayo del 2019, con el señor RODRIGO ROJAS CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.243.003, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$391.698) M/CTE, más los intereses que

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24913 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 12011268

se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 29 de mayo del 2019, con el señor RODRIGO ROJAS CORDOBA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.243.003, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24912 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220104100

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.18420 de fecha 14 de junio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor DIXON DWUAN MONTAÑO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.799.821, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.46 de fecha 16 de enero de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.220104100.

Que el día 23 de agosto del 2019, se celebró Acuerdo de pago con el señor DIXON DWUAN MONTAÑO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.799.821, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.823.520) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 46 de fecha 16 de enero de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$237.334) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$127.670) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$364.704), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$941.666) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 23 de agosto del 2019, con el señor DIXON DWUAN MONTAÑO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.799.821, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24912 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220104100

Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$941.666) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 23 de agosto del 2019, con el señor DIXON DWUAN MONTAÑO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.799.821, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24914 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 5201138

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.20162 de fecha 24 de julio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.742.915, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3019 de fecha 02 de mayo de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.5201138.

Que el día 22 de enero del 2019, se celebró Acuerdo de pago con el señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.742.915, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$973.461) M/CTE con fundamento en la Resolución No.3019 de fecha 02 de mayo de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud."*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$118.570) M/CTE, y a intereses el valor de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$76.122) M/CTE, para un total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$194.692), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$470.930) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 22 de enero del 2019, con el señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MONTENEGRO,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24914 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 5201138

identificado con la cédula de ciudadanía No.79.742.915, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$470.930) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 22 de enero del 2019, con el señor JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.742.915, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24985 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 520104537

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.18970 de fecha 22 de junio de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor FERNANDO GUIZA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No.91.016.437, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.978 de fecha 10 de julio de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 520104537.

Que el día 03 de septiembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor FERNANDO GUIZA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No.91.016.437, por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.578.222) M/CTE con fundamento en la Resolución No.978 de fecha 10 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$586.637) M/CTE, y a intereses el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$363.363) M/CTE, para un total de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$395.863) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24985 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 520104537

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 03 de septiembre del 2018, con el señor FERNANDO GUIZA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No.91.016.437, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$395.863) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 03 de septiembre del 2018, con el señor FERNANDO GUIZA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No.91.016.437, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$395.863) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24906 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420111372

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 16526 de fecha 14 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor EDGAR JOSE ORTIZ CHILATRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.768.961, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 3203 de fecha 02 de mayo de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.420111372.

Que el día 06 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor EDGAR JOSE ORTIZ CHILATRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.768.961, por valor de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$916.869) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 3203 de fecha 02 de mayo de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud."*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$118.484) M/CTE, y a intereses el valor de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$64.890) M/CTE, para un total de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$183.374), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS (\$471.016) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 06 de abril del 2018, con el señor EDGAR JOSE ORTIZ CHILATRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.768.961, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS (\$471.016) M/CTE, más los intereses que se causen desde

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24906 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 420111372

cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 06 de abril del 2018, con el señor EDGAR JOSE ORTIZ CHILATRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.768.961, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24917 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120114446

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16484 de fecha 14 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor VICTOR MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.138.228, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7893 de fecha 12 de agosto de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.120114446.

Que el día 24 de mayo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor VICTOR MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.138.228, por valor de NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$903.114) M/CTE con fundamento en la Resolución No.7893 de fecha 12 de agosto de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$274.889) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$146.815) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$421.704), quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$314.611) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 24 de mayo del 2018, con el señor VICTOR MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.138.228, por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$314.611) M/CTE, más los intereses que se causen

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24917 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120114446

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 24 de mayo del 2018, con el señor VICTOR MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.138.228, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce 